MODIFICATORIO No.	01	**CONTRATO No.**	1412-2024	**DEL**	17/06/2024
CONTRATISTA		**YENNY ROCIO MORALES GETIAL** **C.C. No. 69008859 de Mocoa Putumayo**			

CONTRATO No	1412-2024 del 17/06/2024
OBJETO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PROFESIONAL DE LA SALUD, PARA APOYAR LAS ACCIONES DE LA DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES-SALUD VISUAL, SALUD AUDITIVA Y COMUNICATIVA DENTRO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO VIGENCIA 2024.**
CONTRATISTA	**YENNY ROCIO MORALES GETIAL** **C.C. No. 69008859 de Mocoa Putumayo**
VALOR INICIAL	**NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($9.000.000,00)**
PLAZO INICIAL	**TRES (03) MESES**
MODIFICATORIO No. 1	**MODIFICACIÓN AL NUMERO DE CONTRATO ESTABLECIDO EN LA EN LA PLATAFORMA SECOP II**

Entre los suscritos a saber: **JENIFFER CAROLINA ECHEVERRY VELEZ** identificada con C. C. No. 1.094.912.604 de Armenia-Quindío, obrando en su calidad de Secretaria de Salud Departamental mediante Decreto No. 029 del 09/01/2024, con Funciones de Ordenación del Gasto, competencia para celebrar contratos conforme al Decreto Departamental No. 323 del 19/08/2021 proferido por el Gobernador del Departamento del Putumayo como Representante Legal de esta Entidad de derecho público, y por ende la facultad para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, Artículo 11, Numeral 3, Literal b) y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO o CONTRATANTE**; y por la otra **YENNY ROCIO MORALES GETIAL** identificada con cédula de ciudadanía No **No. 69008859 de Mocoa Putumayo**, quien para efectos del presente acuerdo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **MODIFICATORIO No. 1** al Contrato de prestación de servicios profesionales No. 1412-2024 del 17/06/2024**,** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** celebró el Contrato de prestación de servicios profesionales No. 1412-2024 del 17/06/2024 con **YENNY ROCIO MORALES GETIAL** identificada con cédula de ciudadanía No No. 69008859 de Mocoa Putumayo, cuyo objeto es ***CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PROFESIONAL DE LA SALUD, PARA APOYAR LAS ACCIONES DE LA DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES-SALUD VISUAL, SALUD AUDITIVA Y COMUNICATIVA DENTRO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO VIGENCIA 2024.***

2. Que el día dieciséis (17) del mes de Junio de 2024, la profesional de Apoyo de la Oficina de Contratación Salud de la Gobernación del Putumayo, en cumplimiento de sus oblaciones, realizo través de la plataforma SECOP II la publicación del mismo, plasmando erróneamente el número del contrato.

3. Que teniendo en cuenta lo anterior, el número del contrato digitado en la plataforma SECOP II quedo así: **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIOALES N. 1402-2024*.*** siendo el número de contrato correcto el siguiente: **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIOALES N. 1412-2024.**

MODIFICATORIO No.	01	CONTRATO No.	1412-2024	DEL	17/06/2024
CONTRATISTA		YENNY ROCIO MORALES GETIAL C.C. No. 69008859 de Mocoa Putumayo			

4. Que, se hace necesario realizar el Modificatorio No. 1, al número del contrato digitado en la plataforma SECOP II, Contrato de prestación de servicios profesionales No. 1412-2024 del 17/06/2024, en aras de que se pueda expedir y aprobar la póliza de cumplimiento y de calidad del servicio.

5. La Sala de Consulta y Servicio Civil en el Concepto 2263 del Consejo de Estado, que en atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagradas en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993; Insistió en que el ejercicio de la facultad excepcional de la modificación unilateral del artículo 16 de la Ley 80 de 1993, se sujeta al "exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo de la entidad contratante", y en que la modificación por mutuo acuerdo no depende únicamente de la autonomía de la voluntad sino que se sujeta a límites "emanados del contenido y análisis sistemático del ordenamiento jurídico" Respecto de los límites para la modificación del contrato, se indicó que podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino también en sus demás estipulaciones, incluyendo su duración, y aún su naturaleza.

6. Que, en un contrato estatal, es viable incluir aspectos de mutuo acuerdo, modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el Orden Público y los principios y las finalidades de la Ley de Contratación y de la buena administración pública, logrando con ello dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al contratista.

7. Que el presente MODIFICATORIO No. 1, tiene como propósito fundamental la correcta ejecución del objeto contractual, la optimización del objeto contratado y el mejor funcionamiento, la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. Además de evitar la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer al no encontrarse ajustada la garantía de calidad del servicio a lo estipulado en la ley.

8. Que el presente MODIFICATORIO No. 1, no altera la esencia del Contrato en cuanto al alcance del objeto, cantidades, así como en el alcance de las responsabilidades recíprocas, tipología contractual adoptada ni el alcance la vigilancia que al mismo se ejerce y ejercerá por parte de la supervisión.

9. Que el presente acuerdo se fundamenta en lo establecido en los artículos 4, 11 y 16 de la Ley 80 de 1993.

10. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se hace necesario realizar la siguiente modificación No. 1 al objeto del contrato digitado en la plataforma SECOP II y al clausulado adicional del Contrato de prestación de servicios profesionales No. 1412-2024 del 17/06/2024, así;

MODIFICATORIO No.	01	CONTRATO No.	1412-2024	DEL	17/06/2024
CONTRATISTA		YENNY ROCIO MORALES GETIAL C.C. No. 69008859 de Mocoa Putumayo			

CLÁUSULAS

PRIMERA. - **MODIFICAR** el objeto contractual establecido en la plataforma SECOP II el número del Contrato de prestación de servicios profesionales No. 1412-2024 del 17/06/2024 el cual quedará así:

- CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1412-2024

SEGUNDA. - Todas las cláusulas y estipulaciones del Contrato de prestación de servicios profesionales No. 1412-2024 del 17/06/2024, no modificados por el presente acuerdo, permanecen vigentes y son exigibles.

TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO – APROBACIÓN ELECTRÓNICA: La presente MODIFICACIÓN No. 1 se perfecciona con la ACEPTACIÓN / APROBACIÓN electrónica de la misma por las partes en la plataforma SECOP II. Los gastos que ocasione el perfeccionamiento serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA y en ningún momento podrán ser imputados al contrato ni al Departamento del Putumayo ni a la Secretaría de Salud Departamental.